



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC44

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19, Resolución P.G. N° 95/19 y Resolución P.G. N° 199/21, artículo 47 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2019 Proceso de Compra PBAC 2-0111-LPU19 que tramitó por expediente PG.SA-270-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Orden de Compra 2-0021-OC20, obrante a fs. 14/19, se contrató con la empresa CRUZ DEL MAR SA el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2020-2021;

Que a través de la Resolución P.G.N° 761/20 se amplió el renglón N° 158 desde el 1° de diciembre de 2020, perfeccionándose dicha ampliación a través de la Orden de Compra 2-1647-OC20, que obra a fs. 38/39;

Que el artículo 47 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que la empresa CRUZ DEL MAR SA formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la 2da. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0021-OC20 y en consecuencia de la 2-1647-OC20, acompañando la documentación obrante a fs. 1/19;

Que a fs. 46/47 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 2da. redeterminación, obrando a fs. 48/55;

Que a fs. 58/59 y 63 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que el acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las previsiones establecidas en el Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 66/69 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2021;

Que a fs. 74/76 toma intervención el Área de Auditoría Contable;

Que a fs. 78/85 obra el Acta de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondiente a la 2da. redeterminación de la Orden de Compra 2-0021-OC20 y 2-1647-OC, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CRUZ DEL MAR SA;

Que se deja constancia, que atento la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra incluido en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 199/21;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 78/85, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma CRUZ DEL MAR SA, correspondiente a la 2da. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0021-OC20 y 2-1647-OC20, de donde resulta que el nuevo precio



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC44

mensual redeterminado con aplicación a partir del 1° de febrero de 2020 para la orden de compra 2-0021-OC21 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 2.336.375,38), y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 55.948.482,07) representando un incremento de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 39/100 (\$ 2.864.122,39) respecto del total del contrato a valores de la 1ra redeterminación de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$ 53.084.359,68); y que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1° de diciembre de 2020 para la orden de compra 2-1647-OC21 asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 08/100 (\$ 36.540,08) y el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 03/100 (\$ 475.021,03) representando un incremento de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 03/100 (\$ 127.921,03) respecto del total del contrato a valores de oferta de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 347.100,00). El monto total del contrato asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES CON 09/100 (\$ 56.423.503,09), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 46/47, 58/59 y 63.

**Artículo 2°:** El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2021 de acuerdo a las solicitudes de gasto obrantes a fs. 66/69 .

**Artículo 3º:** Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma Cruz del Mar SA, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º:** Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.